

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2019-065

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia"*;

Que, de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible con autonomía económica, administrativa y financiera;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que la Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;

Que, el artículo 42 numeral 5 del precitado cuerpo legal determina que quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría;

Que, el artículo 43 Ibídem estipula que: *"Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos."*;

Que, El inciso tercero del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *"De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, (...) el personal de carrera judicial se regirán en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable"*;

Que, los artículos 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 51 de su Reglamento General, definen los casos en que proceden las comisiones de servicios sin remuneración, su duración, los derechos que se adquieren en razón de estas; y, prescribe que el competente para otorgarlas y terminirlas es la autoridad nominadora de las y los servidores públicos;

Que, mediante Resolución No. 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, con el cual; en su artículo 3 delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial y al Director General del Consejo de la Judicatura, la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores;

Que, mediante Informe Técnico No. DP-JTC-2019-063 de 24 de junio de 2019, la Jefatura de Talento Humano de la Defensoría Pública sugiere la autorización de la Declaratoria de Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del abogado Luis Alberto Espín Montesdeoca, Defensor Público de la provincia de Bolívar;

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 288 No. 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 51 de su Reglamento General; así como concordantemente con el Art. 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, con el cual se delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial, previo informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, la autorización y terminación de las Comisiones de Servicio,

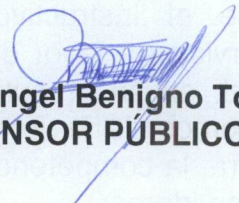
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la Declaratoria en Comisión de Servicios del abogado Luis Alberto Espín Montesdeoca, Defensor Público de la provincia de Bolívar, a la Alcaldía de Guaranda, por un periodo de un (1) año contados a partir del 10 de julio de 2019.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminar anticipadamente la comisión de servicio sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular a la Alcaldía de Guaranda.

Artículo 3.- La Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos en coordinación con la Jefatura de Talento Humano, ejecutarán los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución 090-2019 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa expedida para el efecto.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 1 de julio de 2019.



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)